

RESOLUCIÓN DGEN No. 20207101145 de 28 DIC. 2020

Por la cual se Conformar y Consolida el Banco de Programas y Proyectos de Inversión de la CAR-BPPI CAR

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA-CAR

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las establecidas el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 y en el numeral 12 del artículo 42 del Acuerdo 018 de 2002, por medio del cual se adoptan Estatutos de la CAR, y

CONSIDERANDO

La Constitución Política de Colombia otorga el derecho a todas las personas a gozar de un ambiente sano, imponiendo, además de un régimen de responsabilidad ambiental, el deber al Estado de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y de proteger la diversidad e integridad del medio ambiente.

Que dentro de los fundamentos de la Política Ambiental Colombiana se encuentra lo establecido en el numeral 10 del artículo 1 de la Ley 99 de 1993, que impone al Estado, a la comunidad, a las organizaciones no gubernamentales y al sector privado, acciones de protección y recuperación ambiental en forma conjunta y coordinada.

Que de acuerdo con los numerales 1 y 3 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercen, entre otras, las siguientes funciones: Ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la Ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones, o por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Promover y desarrollar la participación comunitaria en actividades de protección ambiental, de desarrollo sostenible y manejo adecuado de los recursos naturales renovables, celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, es función de las Corporaciones Autónomas Regionales celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas



RESOLUCIÓN DGEN No. 20207101145 de 28 DIC. 2020

Por la cual se Conformar y Consolida el Banco de Programas y Proyectos de Inversión de la CAR-BPPI CAR

Que así mismo, los numerales 20 y 23 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 establecen como funciones de las Corporaciones ejecutar, administrar, operar y mantener, en coordinación con las entidades territoriales, proyectos, programas de desarrollo sostenible y obras de infraestructura que sean indispensables para la defensa, protección, descontaminación o recuperación del ambiente o de los recursos naturales renovables y adelantar con las administraciones municipales programas de adecuación de áreas urbanas en zonas de alto riesgo, tales como control de la erosión, manejo de cauces y reforestación.

Que, la Corte Constitucional en sentencia C-593 de 1995 señaló que las corporaciones autónomas regionales son entidades administrativas del orden nacional que pueden representar a la Nación dentro del régimen de autonomía que les garantiza el numeral 7 del artículo 150 de la Constitución Política de 1991, y están concebidas por el Constituyente para la atención y el cumplimiento autónomo de fines muy precisos asignados por la Constitución misma o por la Ley, sin que estén adscritas ni vinculadas a ningún ministerio o departamento administrativo.

Que, el Decreto 1076 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", define la planificación ambiental regional, artículo 2.2.8.6.1.1.1, como un proceso dinámico de planificación del desarrollo sostenible que permite a una región orientar de manera coordinada el manejo, administración y aprovechamiento de sus recursos naturales renovables, para contribuir desde lo ambiental a la consolidación de alternativas de desarrollo sostenible en el corto, mediano y largo plazo, acordes con las características y dinámicas biofísicas, económicas, sociales y culturales.

Que de igual forma, el capítulo 6, Sección 2, De la Planificación Ambiental artículo 2.2.8.6.2.1., del Decreto 1076 de 2015 compiló la normatividad relacionada con los instrumentos para la planificación ambiental, el cual define que las Corporaciones Autónomas Regionales para el desarrollo de la Planificación Ambiental Regional en el largo, mediano y corto plazo contarán con los siguientes instrumentos: El Plan de Gestión Ambiental Regional (PGAR), el Plan de Acción Cuatrienal y el Presupuesto anual de rentas y gastos.

Que, el artículo 2.2.8.6.4.12. del Decreto 1076 de 2015, componentes del Plan de Acción Cuatrienal, establece que: "Con base en los programas y proyectos definidos en el Plan de Acción Cuatrienal, las Corporaciones Autónomas Regionales conformarán y consolidarán sus bancos de programas y proyectos de inversión".

Que el artículo 10 del Acuerdo CAR No. 022 de 2014, expresa de manera taxativa la existencia de un Banco de Proyectos de Inversión en su numeral 9, el cual



RESOLUCIÓN DGEN No. 20207101145 de 28 DIC. 2020

Por la cual se Conformar y Consolida el Banco de Programas y Proyectos de Inversión de la CAR-BPPI CAR

determina como función de la Oficina Asesora de Planeación “Administrar, coordinar, operar y mantener actualizado el banco de proyectos de inversión de la Corporación, de conformidad con las disposiciones legales vigentes”.

Que, la Resolución CAR No. 2864 de 2016, adopta la estructura de Planeación de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca; define en el título II los instrumentos de planeación de la Corporación en el largo, mediano y corto plazo, así mismo, determina, en el título III, los roles en el proceso de la planeación Institucional.

Que el artículo 4 del Acuerdo CAR No. 006 de 2010, Estatuto Presupuestal de la CAR establece que los proyectos de inversión deben ser registrados y sistematizados en la Subdirección de Planeación y Sistemas de Información de la entidad, hoy, Oficina Asesora de Planeación, como parte de un Programa y si es del caso, de un Subprograma establecidos por la mencionada subdirección.

Que el Acuerdo CAR No. 10 de 2020 aprobó el Plan de Acción Cuatrienal PAC 2020-2023 para el área de jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, el cual contiene los proyectos y actividades a ejecutar durante la vigencia del PAC y los cuales deberán ser registrados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión de la Corporación.

Que la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR incluyó en el Plan de Acción PAC vigencia 2020 2023, a partir del eje temático VII Fortalecimiento Institucional e Integración Regional, el proyecto 30 Planificación Estratégica e Integración Regional para la Gestión Ambiental el cual contiene la META 30.2. Implementar el 100% de dos (2) acciones para fortalecer la administración y operación del Banco de Proyectos de la CAR.

Que se requiere establecer un sistema de Información que consolide los Programas, Proyectos, Metas y Actividades que permiten dar cumplimiento a los instrumentos de planificación de largo, mediano y corto plazo, de la Corporación Autónoma Regional CAR; a saber, el Plan de Gestión Ambiental Regional PGAR y el Plan de Acción Cuatrienal PAC.

Que el Banco de Programas y Proyectos de Inversión CAR BPPI-CAR, se fundamenta en las directrices impartidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS, y establece que, con base en los programas y proyectos definidos en el Plan de Acción Cuatrienal PAC, las Corporaciones



RESOLUCIÓN DGEN No. 20207101145 de 28 DIC. 2020

Por la cual se Conformar y Consolida el Banco de Programas y Proyectos de Inversión de la CAR-BPPI CAR

Autónomas Regionales conformarán y consolidarán sus bancos de programas y proyectos de inversión.

Que en mérito de lo expuesto, el Director General,

RESUELVE:

Artículo 1. Conformar el Banco de Programas y Proyectos de Inversión de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, BPPI CAR, como un sistema que registra y consolida los programas y proyectos de inversión en el marco del ciclo de la inversión de la Entidad.

Parágrafo: Los programas y proyectos de inversión de la Corporación que se consolidarán y registrarán son: Programas PGAR, proyectos PAC, proyectos internos, proyectos de cofinanciación, proyectos de emergencia y proyectos de cooperación.

Artículo 2. Adoptar la metodología para la formulación, estructuración, operación del BPPI-CAR y seguimiento de los Programas y Proyectos que reposa en la información documentada del Sistema Integrado de Gestión Pública – SIGESPU, la cual hará parte integral del presente acto administrativo.

Artículo 3. Los programas y proyectos que se pretendan ejecutar por la Corporación deberán ser registrados en el BPPI CAR.

Artículo 4. El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, será el responsable de registrar los programas y proyectos de inversión en el BPPI CAR.

Artículo 5. El Director (es) o Jefe (s) de la (s) dependencia (s) formuladora serán los responsables de la ejecución de los programas y proyectos de inversión; así mismo, deberán designar mínimo un profesional como enlace ante la Oficina Asesora de Planeación quien será el encargado de la formulación, estructuración y seguimiento a cada uno de los proyectos de inversión.

Artículo 6. Publicar la presente Resolución en en Boletín de la Entidad y en la página web de la misma.



RESOLUCIÓN DGEN No. 20207101145 de 28 DIC. 2020

Por la cual se Conformar y Consolida el Banco de Programas y Proyectos de Inversión de la CAR-BPPI CAR

Artículo 7: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO SANABRIA MARTINEZ
Director General - DGEN

Proyectó: José David Bohórquez Zea / OAP
Revisó: Manuel Santiago Burgos Navarro / DJUR
Remberto Quant Gonzalez / DJUR-PR
Juan Camilo Ferrer Tobon / DJUR
Laura María Duque Romero / DGEN

